

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dieciséis de enero de dos mil quince.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por Santiago de Jesús Flores Ríos y Rodrigo Solís García, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/SJFR/CG/6/PEF/50/2015 y UT/SCG/PE/RSG/CG/8/PEF/52/2015.**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de enero del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2 ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, integrante de la Comisión, y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera suplente de la Comisión por orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara la existencia del quórum para sesionar válidamente e indicara los puntos listados en el orden del día.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Informó que se encontraban presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y

Valles, Consejera suplente de la Comisión por orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG46/2014 y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar; y que el orden del día constaba de un punto, al cual dio lectura.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Puso a consideración de las integrantes de la Comisión el orden del día y solicitó tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Consultó a las integrantes de la Comisión si se aprueba el orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto a analizar.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Relató que el 15 y 16 de enero de 2015 se recibieron escritos de queja suscritos por Santiago de Jesús Flores Ríos y Rodrigo Solís García, mediante los cuales denunciaron hechos atribuibles a Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador Constitucional del estado de Puebla, consistentes en la supuesta difusión de un spot de su informe de labores a través de pantallas de transporte público en el Distrito Federal y el Estado de México, contraria a lo establecido en el artículo 242, párrafo cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque se expone la imagen y voz del gobernador fuera del ámbito geográfico de responsabilidad del referido servidor público; el proyecto propone declarar la improcedencia de la medida cautelar en razón de que no se acreditó que el spot denunciado se esté transmitiendo en alguno de los sistemas de transporte público de pasajeros denominado Metrobús y Mexibús, de la Ciudad de México y del Estado de México, respectivamente, en las líneas que señalan los quejosos en sus respectivos escritos; incluso en la línea dos del denominado Mexibús, tal y como se desprende del acta levantada para efectos de medida cautelar, se advierte que no hay sistema de video.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Puso a consideración el asunto.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Consideró que la queja es similar a la resuelta el día anterior, si bien es un promocional distinto; es similar en cuanto a que en los sistemas de transporte público, Metrobús y Mexibús, se transmiten en las pantallas los promocionales denunciados; recordó que en el asunto resuelto el día anterior estuvo de acuerdo en que se consideraran las medidas cautelares por haber hecho una diligencia de inspección, de la que celebra la prontitud con que se realizó porque se tuvieron elementos suficientes para tener por acreditada la difusión del material; sin embargo en este asunto difería ligeramente, porque se realizó la misma diligencia de mandar a un funcionario a que verificara si se estaba transmitiendo, lo que considera correcto, pero la

línea de Metrobús está compuesta por un conjunto de camiones de los que no se tiene ninguna constancia de que difundan exactamente los mismos materiales en todos los camiones, sin que ello implique que el personal del Instituto recorra 33 camiones del Metrobús para corroborar si se están difundiendo.

Sin embargo, estimó que el hecho de que suba a un camión debido a que no se esté transmitiendo en ese camión no se tenga por acreditada la transmisión en los camiones de la línea, sólo acredita que en ese camión no se transmite, y al no tener evidencia suficiente para decir que no se está transmitiendo, lo correcto sería preguntar a Metrobús y Mexibús si los promocionales denunciados se están transmitiendo o no, y teniendo esa información, que corrobore si hay difusión o no, se podrán pronunciar respecto a las medidas cautelares; entiende que se requirió a las empresas, pero si no han dado respuesta y el plazo está pronto a vencer, se podría mandar un recordatorio para que respondieran a la brevedad, en un plazo muy corto y en ese supuesto podrían pronunciarse respecto del fondo; estima que todavía no están los elementos en el expediente para pronunciarse, máxime considerando las medidas cautelares que se otorgaron, que generan una presunción respecto a que es necesario hacer una investigación, porque se tuvo por acreditado por los mismos medios que están en esta queja.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Manifestó estar conforme con el proyecto en sus términos, porque se evidencia con el material probatorio que existe en autos, que se realizaron las diligencias necesarias, como constatar en las líneas uno, dos, tres y cinco del Metrobús del Distrito Federal y en la línea número dos del Mexibús en el Estado de México, que son las líneas que se están denunciando; cada una de las personas que se designaron para hacer las diligencias, tomó uno de estos camiones que corresponden a las distintas líneas y constataron que no se están transmitiendo; sería complicado subir a todos los camiones de todas las líneas para poder constatarlo, e incluso podría ir en contra de lo resuelto el día de ayer, porque el hecho de que personal del INE fuera a constatar en un solo Metrobús, si partieran del razonamiento que hace la Consejera Pamela San Martín, hubieran bajado el promocional del camión con placas tales del Metrobús; no podrían haber ordenado que lo bajarán de toda la línea porque no lo constataron; por tanto deben tomar un criterio similar, si ayer, por el hecho de haber ido a un solo autobús de una línea, concluyeron que existían los promocionales y que había que bajarlos, por qué ahora tendrían que constatar en otros autobuses de la misma línea, además de que sería complicado y podría retrasar la verificación; estimó que sería suficiente, salvo que se acreditara en el expediente que aunque sean de la misma línea, cada autobús o cada camión, tenga una programación distinta, lo que abriría las puertas para hacer alguna diligencia como la que señala la Consejera Pamela San Martín, pero tampoco hay esos elementos, por lo que el proyecto está bien; se hicieron las diligencias necesarias y hay elementos suficientes para poder resolver.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Explicó que el día anterior con un solo autobús se daba por bueno, porque con que hubiera estado en un solo autobús era ilegal, presuntivamente; podía trasgredir la norma con que estuviera en un autobús fuera de Puebla, no necesitaba estar en todos para ser algo que pudiera trasgredir, en el sentido de una medida cautelar, que es bajo la apariencia del buen derecho; el hecho de que esté en un autobús, no significa que esté en todos los demás, pero con ese uno ya hay materia para el dictado de las medidas cautelares, pero el que no esté en un autobús, no significa que no esté en otro; recordó que incluso en una diligencia, se subieron a uno de los de la línea que no tenía ni siquiera tele, como consta en el acta circunstanciada; insistió en ese punto ya que el Secretario Técnico señaló que ya se había hecho el requerimiento a las empresas el día de hoy, y si contestan el día de hoy que lo están transmitiendo, es decir, que hay una difusión extraterritorial, la Comisión ya se pronunció, y no va a haber una concesión de medidas cautelares porque se supo ex post de que se pronunció la Comisión tras ir a verificar a un camión.

Dijo que no critica la diligencia que se hizo, era una diligencia correcta, y no pensaría necesario subir a un camión tras otro para ver si en alguno se encuentra; la opción es esperar la respuesta de la empresa, que va a decir si celebró un contrato para transmitirlo o no; si es no, no tienen ningún elemento, ya verificaron en un lugar, y ya preguntaron a quien lo estaría transmitiendo y al Gobierno del estado de Puebla; en ese momento tendrían certeza sobre la que pronunciarse, de lo contrario, con elementos que no permiten tener convicción de que no está ocurriendo esta infracción, estarían en la posibilidad de que contestaran que hay una difusión extraterritorial de mensajes alusivos a un Informe de Labores por los que concedieron una medida cautelar; pidió esperar la respuesta para tener esa certidumbre, y que no tuvieran la posibilidad de tener una respuesta que no fuera acorde a lo que ya resolvieron.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico que informara en relación con el requerimiento que refiere la Consejera.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Informó que se formuló un requerimiento al gobernador del estado, al Director General de Puebla Comunicaciones, al Director de Coordinación de Comunicación Social y Difusión de ese mismo estado, a Communication Group, que es la empresa responsable de la publicidad en el Distrito Federal en transporte público, a Teleurban y a Mexibus; que los requerimientos se formularon hace algunas horas, no hay constancias aún de su notificación porque están en proceso de diligencia, y se les otorgó un plazo de 12 horas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preguntó si los requerimientos se formularon a fin de allegarse de elementos para la cautelar o para el fondo.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Contestó que por una cuestión de instrumentación y sustanciación del expediente siempre se requiere a las responsables para integrar el expediente que a la postre se remite a las Sala Regional Especializada.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Aclaró que su pregunta estaba encaminada en cuanto a la razón que se produjo en la Unidad, si el requerimiento era para recabar elementos para la cautelar o para el fondo que se pronunciará al respecto la Sala Especializada.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Respondió que dados los tiempos y la urgencia de las cautelares se piensa más en el fondo en ese tipo de requerimientos, por las circunstancias y las horas.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Preguntó que si tenían los acuerdos, y en qué términos fueron formulados, sobre todo el de las empresas.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Leyó el requerimiento a la empresa Communication Group, S.A. de C.V., Teleurban y TV Nichos S.A. de C.V. o a quien legalmente les represente, *a efecto que dentro del término de 12 horas contadas a partir de la legal notificación del presente Acuerdo, proporcionen cada uno la siguiente información, si contrató, transmitió, difundió o convino la difusión del spot denominado “Acciones que transforman”, relacionado con el tema de educación, en el que aparece Rafael Moreno Valle Rosas difundiendo su cuarto Informe de Gobierno, con el Gobierno del Estado de Puebla, el Partido Acción Nacional o cualquier otra persona física o moral. En caso de que sea afirmativa la respuesta al inciso que antecede, remita el instrumento jurídico celebrado, así como los comprobantes de pago originados, facturas, transferencias electrónicas y otros. Se anexa un disco compacto con el promocional denunciado para su notificación; no se omite señalar que la información tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, así mismo acompañar documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

*Decimosegundo.- Requerimiento a la empresa Transcomunicador Mexiquense Mexibus Dos o a quien legalmente lo represente, a efecto de que en el término de 12 horas contadas a partir de la legal notificación del presente Acuerdo proporcione la siguiente información: si contrató, transmitió, difundió o convino la difusión del spot denominado “Acciones que transforman”, relacionado con el tema de educación en el que aparece Rafael Moreno Valle Rosas difundiendo su cuarto Informe de Gobierno, con el Gobierno*

*del Estado de Puebla, el Partido Acción Nacional o cualquier otra persona física o moral. En caso de que sea afirmativa su respuesta al inciso que antecede remita el instrumento jurídico celebrado, así como los comprobantes de pago originados, facturas, transferencias electrónicas y otros. Se anexa un disco compacto con el promocional denunciado para su identificación, no se omite señalar que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta cada una de sus respuestas, así mismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifique sus afirmaciones con la finalidad de aportar un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Está de acuerdo con el proyecto; el requerimiento que se formula solicita información propia para resolver el fondo del asunto y no de esta cautelar; no se menciona si al día de hoy se está transmitiendo el promocional motivo de la denuncia; además, el denunciante acompaña como prueba para sostener los hechos un video que aparentemente no es el proyectado en este tipo de transporte público.

**Consejera Electoral Pamela San Martín:** Señaló que no comparte la evaluación que se hace, y preguntó al Secretario Técnico si cuando los requerimientos son para efectos del dictado de una medida cautelar, se redactan de una forma distinta en el Acuerdo correspondiente.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Respondió que no se hace una distinción respecto a si es para el dictado de medida cautelar o no.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Al respecto, comentó que no hay una forma distinta para requerir respecto de una cautelar del fondo; obtiene su conclusión del contenido del acuerdo, de la información que se está recabando, que es en relación con contratación, no está diciendo si hoy se está difundiendo el promocional, por lo que concluye que esa información será propia para el fondo del asunto; solicitó tomar la votación.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de esperar el desahogo de los requerimientos formulados.

**Acuerdo:** Por mayoría de dos votos, de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se rechaza la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, en el sentido de esperar el desahogo de los requerimientos formulados.

**Mtro. Carlos A. Ferrer:** Sometió a votación el proyecto de medidas cautelares, en los términos en los que fue presentado.

**Acuerdo:** Por mayoría de dos votos, de las Consejeras Electorales Beatriz Galindo Centeno y Adriana Favela Herrera, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 y sus acumulados, en los términos en los que fue presentado, con el voto en contra de la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles.

**Consejera Electoral Beatriz Galindo:** Al haberse agotado el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la sesión**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**